

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 18

Viernes 23 de enero de 1959

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Industria de Valladolid

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

De acuerdo con el artículo 21 de la ley de Pesas y Medidas, los Municipios deberán estar provistos de una colección tipo de pesas y medidas, no con objeto de utilizarlas en las transacciones, sino para que con ellas hagan los funcionarios de las Delegaciones de Industria la comprobación periódica de los útiles de pesar y medir de los comerciantes y particulares.

El artículo 56 dispone que los alcaldes ordenarán recoger todas aquellas pesas y medidas o aparatos de pesar que correspondan a sistemas distintos del métrico decimal (fanegas, cántaras, etc.), asimismo no autorizarán la apertura de ningún establecimiento que no presente documento de la Delegación de Industria acreditando la posesión del surtido de pesas y medidas reglamentario debidamente contrastado.

Asimismo el artículo 57 dice que los Ayuntamientos facilitarán al personal de la Delegación de Industria encargado del contraste, local y muebles decorosos para oficinas en los días de comprobación, agente que les acompañe y cuanto otros auxilios o colaboración reclamen de ellos para mejor desempeño de su cometido.

Sin perjuicio de la inspección que ejerza la Delegación de Industria, los alcaldes vigilarán directamente y por medio de sus agentes el cumplimiento del reglamento-ley de Pesas y Medidas.

Según el artículo 83, incurrirán en responsabilidad exigible por los goberna-

dores civiles, los alcaldes o presidentes de juntas administrativas que faltasen a cualquiera de las obligaciones que por el reglamento-ley de Pesas y Medidas les impone, dejando de prestar el apoyo necesario a los funcionarios de la Delegaciones de Industria o no ejerciendo las funciones de vigilancia sobre el servicio de Pesas y Medidas que les están encomendados.

Valladolid, 16 de enero de 1959.

186

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

COMISIÓN LOCAL DE BERCERO

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bercero, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de marzo de 1955, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento de Bercero, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndoles a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las ba-

ses en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posible, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la orden ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asen-

tos del Registro que las afectan y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, aperebiéndoseles de

que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Bercero, 16 de enero de 1959.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

146

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACION NOMINAL de los industriales de esta capital, declarados fallidos, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

Número de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
Año de 1952				
2682	Francisco Sampedro Labra	Héroes del Alcázar, 6	Sierra	3.428,68
Año de 1953				
2771	Francisco Sampedro Labra	Héroes del Alcázar, 6	Sierra	847,17
Año de 1954				
271	Argentino Barciela Sánchez	C. Puente Duero, 36	Comestibles	90,66
1270	Pedro Rodríguez Torres	Idem	Perfumería	954,42
2407	José Griñán Gómez	General Franco, 11	Mesas de fútbol	516,31
Año de 1955				
2442	José Griñán Gómez	General Franco, 11	Mesas de fútbol	516,31
1802	Emilio Merino Guardo	Merced, 4	Material de escribir	305,71
4068	Florentino Hernández	Cruz Verde, 1	Abogado	747,28
Año de 1956				
4131	Florentino Hernández	Cruz Verde, 1	Abogado	696,36
1781	Eleuterio de Rojas	Niña Guapa, 28	Venta de trapos	305,72
4946	Vidal Fernández Pérez	Villanueva, 8	Una vaca	81,52
767	Eduardo Reguero Hernández	Chancillería, 14	Fábrica de quesos	750,88
4506	Julián Cornejo Darrifere	Paseo de Zorrilla, 114	Agente de publicidad	794,85
438	Valeriano Romero Recio	18 de Julio	Venta de pan	506,12
Año de 1957				
3087	Eduardo Reguero Hernández	Chancillería, 14	Fábrica de quesos	190,22
4351	Julián Cornejo Darrifere	Paseo de Zorrilla, 114	Agente de publicidad	264,95
Varios	Valeriano Romero Recio	18 de Julio	Fábrica de pan	6.259,87
2801	Isaac Lobo Sánchez	Paseo de Zorrilla, 118	Fábrica de cepillos	220,79
2899	El mismo	Idem	Taller mecánico	275,14
1862	Jacinto Manzano Rodríguez	C. Puente Duero, 47	Dos vacas de leche	163,05
2687	Pablo Hernández García	Olmedo, 25	Sopletes	662,36

Valladolid, 16 de diciembre de 1958.—El administrador de Rentas Públicas, E. Rubiales.

3.035

ADMINISTRACION MUNICIPAL

QUINTANILLA DE ONÉSIMO

La tercera subasta de corta de ciento cuarenta y un pinos sitos en el «Pinar de Abajo», de los propios de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, el día veintiséis del corriente mes, a las

doce horas, bajo el tipo de tasación de sesenta y seis mil cuatrocientas veinte pesetas con cincuenta céntimos.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior a la fecha señalada para esta subasta, debidamente reintegradas, con arreglo a la ley del Timbre del Estado, acompañando a las mismas el resguardo de haber constituido la fianza

provisional del cinco por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de tres mil trescientas veintiuna pesetas. Declaración jurada conforme al artículo 5 del reglamento de Contratación Municipal, certificado profesional de la clase A, B o C y hoja de compras anexa al mismo.

Quintanilla de Onésimo, 14 de enero de 1959.—El alcalde, E. García.

194—135

ANUNCIOS OFICIALES**Agencia Ejecutiva
del Ayuntamiento de Esguevillas
de Esgueva****ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES**

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de arbitrios municipales del Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva (Valladolid).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de arbitrios municipales y trimestre abajo expresado, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1958, la siguiente

Providencia de subasta. - No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con el Ayuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a este deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, los días que se citan y a las horas que se señalan y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1945.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

**TÉRMINO MUNICIPAL DE ESGUEVILLAS
DE ESGUEVA**

Arbitrio municipal sobre rústica.

Subasta, día 30 de enero de 1959, a las doce horas.

Deudor, Teófilo García del Moral.

Tierra al pago de Valdecarros, en citado término; linda Norte, Eutiquio González Camino; Este, camino Valdecarros; Sur, Demetrio González Medrano; Oeste, Eusebio Eloy Caro Rodríguez. Hace 42 áreas y 33 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.250 pesetas.

Tierra al pago Valdeladuerna, en el citado término; linda Norte, José Colina Moro; Este, Edilberto Zan Monedero;

Sur, Natallo Herrero de la Fuente; Oeste, Eugenio López Martínez. Hace 41 áreas y 18 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.500 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, cargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Ayuntamiento.

Valladolid, 19 de enero de 1959.—Anselmo de la Iglesia.

209

**Agencia Ejecutiva
del Ayuntamiento de Tudela de Duero****ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES**

Don Santiago Alonso Frías, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Ayuntamiento, se ha dictado con fecha 7 de enero de 1959, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 9 de febrero de 1959, en el Juzgado, a las diecisiete horas.

Deudores, Eugenio Gómez y Dolores Calvo.

Tierra en término de Tudela de Duero, pago Calcejos, polígono 24, parcela 110, de 2-43-10 hectáreas; linda Norte, 132, Emilio González; Sur, 109, Emilio Carrión; Este, 134, Fernando Alvarez, y

Oeste, 111, Dominga Granado. Valorada para la subasta en 3.160 pesetas.

Deudores, herederos de Lucas García Alonso.

Viña en el mismo término, pago Valverde, polígono 21, parcela 108, de 33-20 áreas; linda Norte, 101, Joaquín Zamora; Sur, 251, Amalio Nicolás; Este, 193, Eduardo Martín Renedo, y Oeste, 114, Flora Palacín. Valorada para la subasta en 2.320 pesetas.

Deudora, Marcelana Gil Vivas.

Viña en el mismo término, pago Huertos, polígono 65, parcela 36, de 30 áreas; linda Norte, camino de Aldeamayor; Sur, pinar de propios; Este, 37, Julián Gómez, y Oeste, 35, Baltasar Ortega. Valorada para la subasta en 2.540 pesetas.

Deudor, Mariano González de Diego.

Viña en el mismo término, pago Gachaperos, polígono 27, parcela 82, de 41-20 áreas; linda Norte, senda de Gachaperos; Sur, 81, Fausto Martín; Este, 80, Leticia San José, y Oeste, 83, desconocido. Valorada para la subasta en 2.560 pesetas.

Deudor, Mariano González Villorejo.

Viña y erial en el mismo término, pago Carraportillo, polígono 22, parcela 82 ab, de 40-60 áreas; linda Norte, 83 y Sur, 81, Joaquín Arranz; Este, 153, Felicitas Zamora, y Oeste, camino de Portillo. Valorada para la subasta en 1.400 pesetas.

Deudor, Rafael Gutiérrez Ortega.

Tierra en el mismo término, pago Garabatos, polígono 5-38, parcela 331, de 32-60 áreas; linda Norte y Oeste, término de Villabáñez, Sur, 334, Lisardo Hernández, y Este, 332, Felipe Toquero. Valorada para la subasta en 760 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra en el mismo término, pago Corra, polígono 10, parcela 39, de 64-60 áreas; linda Norte, 4, Justo Martín; Sur, 57, Carmen Martín; Este, 40, Higinio Martín, y Oeste, 55, Bernardina Romero. Valorada para la subasta en 1.180 pesetas.

Deudor, Segundo González Palomino.

Viña en el mismo término, pago Huerta Toledo, polígono 51, parcela 15, de 15-20 áreas; linda Norte y Este, carril de servicio; Sur, camino de Valdecarros, y Oeste, 49, Gonzalo Ceballos. Valorada para la subasta en 1.070 pesetas.

Deudores, herederos de Vicente Gutiérrez Villar.

Tierra en el mismo término, pago Garapita, polígono 1, parcela 267, de 63-40 áreas; linda Norte, 268, Adolfo Santos; Sur, 228, Albina Otero; Este, 265, Víctor J. González, y Oeste, 229, María Felisa Gutiérrez. Valorada para la subasta en 1.160 pesetas.

Deudora, Lucía Herguedas de Pablo. Viña en el mismo término, pago Gachaperos, polígono 26, parcela 25, de 47-40 áreas; linda Norte, ferrocarril de Ariza; Sur, 26, Gregorio Izquierdo; Este, 27, Eloy Sopena, y Oeste, 24, Mariano Cachorro. Valorada para la subasta en 2.960 pesetas.

Deudor, Tomás Herrero Reinoso.

Viña y erial en el mismo término, pago Pradillos, polígono 22, parcela 201, de 61-40 áreas; linda Norte, 191, Ramona Castrillo; Sur, 200, Fernando Martín; Este, senda de Pradillos, y Oeste, 150, Juan Sánchez. Valorada para la subasta en 3.760 pesetas.

Deudores, herederos de Gregorio Ibáñez Martín.

Tierra en el mismo término, pago Cueva, polígono 2, parcela 402, de 48 áreas; linda Norte, 412, Félix Sanz; Sur, 401, Dominga Granado; Este, 489, Eduardo Martín, y Oeste, camino del pago. Valorada para la subasta en 1.920 pesetas.

Deudor, Frutos Juárez Calero.

Viña en el mismo término, pago Carretera de La Parrilla, polígono 21, parcela 166, de 24-40 áreas; linda Norte, 137, el deudor; Sur y Oeste, 168, Basilio Alvarez, y Este, carretera de Tudela a Montemayor. Valorada para la subasta en 1.700 pesetas.

Deudora, Salvadora Juste Fernández de Velasco.

Tierra en el mismo término, pago Esparragal, polígono 2, parcela 554, de 62-80 áreas; linda Norte, 350, Virtuoso Sánchez; Sur, 526 y 529, Víctor Ordejón e Isafas Tejero; Este, camino del pago, y Oeste, 530, Fernando Alvarez. Valorada para la subasta en 2.500 pesetas.

Pinar albar en el mismo término, pago Raso, polígono 24, parcela 46 ab, de 2-24 80 hectáreas; linda Norte, Este y Oeste, 38, pinar de propios, y Sur, la deudora. Valorada para la subasta en 4.100 pesetas.

Deudora, Eduviges Lerma Sacristán.

Viña en el mismo término, pago Esparragal, polígono 2, parcela 519, de 23-40 áreas; linda Norte, 515, Honorato Cobos; Sur y Oeste, 520, herederos de Francisco Ibáñez, y Este, 516, Salvador Puente. Valorada para la subasta en 1.980 pesetas.

Deudor, Andrés Molina.

Viña en el mismo término, pago Huertos, polígono 65, parcela 33, de 60-90 áreas; linda Norte, 49, Eladio Hernando; Sur, 48, Hipólito Ortega; Este, 34, Saturnino Hernando, y Oeste, 32, Esteban Rodríguez. Valorada para la subasta en 5.140 pesetas.

Deudor, Angel Mancha Astruga.

Viña en el mismo término, pago Corrillos, polígono 71, parcela 38, de 71-60

áreas; linda Norte, 37, Adela Puelles y otros; Sur y Este, pinar de propios, y Oeste, 47, Félix Sanz. Valorada para la subasta en 5.000 pesetas.

Deudor, Antonio Martín Sanz.

Arboles riego en el mismo término, pago Puente Herrera, polígono 60-61, parcela 3, de 44-40 áreas; linda Norte y Oeste, río Duero; Sur, 2, Basilio Alvarez, y Este, carretera de Segovia. Valorada para la subasta en 2.500 pesetas.

Deudores, Cándido Martín y Angel Ibañez.

Arboles frutales en el mismo término, pago Palacios, polígono 28, parcela 29, de 32 áreas; linda Norte, río Duero; Sur y Este, 30, Francisco Ibañez, y Oeste, 23, Angel Presencio. Valorada para la subasta en 1.920 pesetas.

Deudor, Francisco Miguel Amusco.

Viña en el mismo término, pago Valverde, polígono 21, parcela 47, de 27-60 áreas; linda Norte y Oeste, 45, desconocido; Sur, 48, Anastasio Nicolás, y Este, 51, Fulgencio de la Fuente. Valorada para la subasta en 1.920 pesetas.

Deudores, herederos de Jenaro Muñoz Gómez.

Viña en el mismo término, pago Carraportillo, polígono 24, parcela 9, de 18-20 áreas; linda Norte, 8, Teodomiro Nieto; Sur, 13, Mariano Tejero; Este, camino de Portillo, y Oeste, 7, Alejandro Pascual. Valorada para la subasta en 1.460 pesetas.

Deudor, Leonardo Miguel Muñoz.

Viña en el mismo término, pago Huerta Toledo, polígono 51, parcela 13, de 26-40 áreas; linda Norte, carril de servicio; Sur, camino de Valdecarras; Este, 14, Pedro Sánchez, y Oeste, 12, Felicísima Pinto. Valorada para la subasta en 1.840 pesetas.

Deudores, herederos de Margarita Martín.

Tierra en el mismo término, pago Robles, polígono 4, parcela 112, de 1-41-00 hectáreas; linda Norte, 64, Julio, Emilio y María Espinosa; Sur, 102, Angela Martín; Este, 113, Virgilia Santos, y Oeste, 63, herederos de Pedro Sanz. Valorada para la subasta en 2.580 pesetas.

Deudores, Nicolás Martín Sanz y otros.

Monte bajo en el mismo término, pago Carraportillo, polígono 23, parcela 41, de 5-41-80 hectáreas; linda Norte, 60, Dionisio Sanz y otros; Sur, 12, desconocido; Este, camino de Portillo, y Oeste, 40, Clotilde Gutiérrez. Valorada para la subasta en 4.220 pesetas.

Deudor, Felipe Nicolás Ruiz.

Viña en el mismo término, pago Sutil, polígono 21, parcela 44, de 15-20 áreas; linda Norte, 43, Gonzalo Ceballos; Sur, senda del monte; Este, 48, Anastasio

Nicolás, y Oeste, 42, Isidoro Cobos. Valorada para la subasta en 1.040 pesetas.

Deudor, Juan Noriega Bachiller.

Tierra en el mismo término, pago Páramo la Negra, polígono 3, parcela 12, de 1-37-20 hectáreas; linda Norte, 7, Braulio Santos; Sur, 13, herederos de Pedro Sanz; Este, camino de Renedo, y Oeste, 86, herederos de Lucio Sanz. Valorada para la subasta en 1.780 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidas quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

Tudela de Duero, 17 de enero de 1959.
Santiago Alonso Frías.